

GENERALIDADES	
<b>Lugar y fecha de emisión:</b>	<b>Medellín 30 de octubre de 2025</b>
<b>Destinatario del informe:</b>	Dirección y Subdirección Jurídica, secretaría técnica del comité de conciliaciones
<b>Nombre del informe:</b>	Auditoria al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliaciones.
<b>Tipo de informe:</b>	( <input type="radio"/> Preliminar <input checked="" type="radio"/> <b>Definitivo</b> )
<b>Objetivo general del informe:</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones y gestiones del Comité de Conciliaciones del ISVIMED, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015. Esto se realizará analizando las actas de las sesiones de marzo a agosto de 2025, con el fin de evaluar su rol en la prevención del daño antijurídico y, finalmente, emitir recomendaciones para el mejoramiento continuo.

CONTEXTO	
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	Ciudades y comunidades sostenibles.
<b>Objetivo Estratégico Institucional:</b>	Aumentar a 95 puntos el Índice de Desempeño de la política de Integridad del MIPG para el año 2027.
<b>Dimensión – Política MIPG:</b>	3 <sup>a</sup> dimensión Gestión con valores para resultados. Política de defensa jurídica. Política de mejora Normativa.
<b>Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Compromiso y diligencia.</li> <li>❖ Legalidad,</li> <li>❖ Veracidad,</li> <li>❖ Buena fe,</li> <li>❖ Economía,</li> <li>❖ Celeridad,</li> <li>❖ Socialización y</li> <li>❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad.</li> </ul>

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE - JOCI	
<b>Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):</b>	<p>Se verificará que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cumpla con las siguientes funciones:</p> <p><b>Oportunidad de la acción de repetición:</b> Analizar si se han abordado los casos de repetición de manera oportuna, conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p><b>Periodicidad de las reuniones:</b> Comprobar que las sesiones del comité se realicen con la frecuencia establecida por el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p><b>Funciones del Comité:</b> Confirmar el cumplimiento de las funciones generales del comité, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.</p>



<b>Alcance del informe:</b>	<p>El periodo para la evaluación es del 1 de marzo al 31 de agosto de 2025.</p> <p>La revisión se centrará en los siguientes puntos:</p> <p><b>Verificación de las actas:</b> Se revisará el contenido de las actas de todas las sesiones del Comité de Conciliaciones convocadas durante el periodo de evaluación.</p> <p><b>Cumplimiento de funciones:</b> Se verificará que el Comité de Conciliaciones y la Secretaría Técnica hayan cumplido con las funciones establecidas en la ley.</p> <p><b>Medición del proceso y estado de las acciones del PMI:</b> Se examinará la información relacionada con la línea de defensa jurídica de la entidad, tal como la suministra el proceso de Gestión Jurídica.</p>
<b>Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):</b>	<p><i>Durante la fase de ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones al alcance, toda vez, que se cumplieron con las actividades y el desarrollo del cronograma establecido en la planeación de auditoría.</i></p>
<b>Equipo auditor:</b>	<p>Héctor Francisco Preciado – Auditor Líder, jefe de Oficina.          Diego Echeverri Montoya - Auditor Apoyo Profesional Universitario.</p>
<b>Muestra de auditoría:</b>	<p>Se verificará el cumplimiento de las funciones establecidas al comité y a la secretaría técnica de acuerdo con las actas suscritas por el comité de conciliaciones de acuerdo con el alcance de la auditoría.</p>
<b>Metodología y procedimientos aplicados:</b>	<p>El seguimiento se realizó a través de un proceso de cuatro pasos para verificar la gestión del Comité:</p> <p><b>Verificación de la estructura:</b> Se revisó la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, analizando la normativa, manuales y procedimientos internos que rigen su funcionamiento.</p> <p><b>Recolección de información:</b> Se solicitó a la secretaría técnica del comité los documentos que evidencian el cumplimiento de las funciones y requisitos normativos. Como parte de este proceso, se recibieron y analizaron nueve actas correspondientes al periodo de auditoría.</p> <p><b>Ánalysis documental:</b> Se verificó que la documentación recibida respaldara el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p><b>Generación de conclusiones y recomendaciones:</b> Con base en el análisis de la información y las funciones del Comité, se elaboraron las conclusiones y recomendaciones pertinentes para mejorar su gestión.</p>
<b>Resumen ejecutivo:</b>	<p>Una vez cumplido los términos para realizar objeciones y aclaraciones al informe preliminar y no contar con estas, se procede comunicar dicho informe como definitivo el cual queda así:</p>





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CÓDIGO: F-GEI-04**  
**VERSIÓN: 12**  
**FECHA: 16/10/2024**  
**PÁGINA: 3 de 13**

Para que el informe sea más claro y fácil de entender, lo hemos estructurado en tres secciones principales, basándonos en las pruebas y muestras recopiladas durante la auditoría:

**Numeral 1:** Aquí se detalla el seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica.

**Numeral 2:** En esta sección se aborda la política de prevención del daño.

**Numeral 3:** Finalmente, se presenta la medición del proceso.

**1- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DE LA SECRETARIA TÉCNICA:**

En este numeral se abordarán los siguientes criterios normativos vigente aplicable así:

- ✓ Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- ✓ Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- ✓ Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).
- ✓ Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).

Para validar el cumplimiento de las funciones, se utilizó la Matriz de Seguimiento del Comité de Conciliación como PT (Documento que reposa en los papeles de trabajo), que abarca el periodo marzo a agosto del 2025 y forma parte integral de este informe.

➤ **Periodicidad de las Sesiones del Comité de Conciliación**

La entidad ha cumplido con la periodicidad de las sesiones y los procesos de votación del Comité de Conciliación, ajustándose a lo establecido por la ley.

Este cumplimiento se evidencia en las actas de la No. 5 a la 14 del 2025.

**Conclusión: Cumple**

Tabla No.1 Resumen de Actas

Mes	Acta No.	Fecha realización del Comité	Orden de día	Fecha máxima para el comité	
Marzo	5	13/03/2025	Socialización Plan de Acción.	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>
	6	31/03/2025	Presentación Ficha conciliación # 2	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>
	7	22/03/2025	Acuerdo de conciliación INSERCO	Según cronograma del comité	<b>Cumple acta corresponde abril por</b>





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CÓDIGO: F-GEI-04**

**VERSIÓN: 12**

**FECHA: 16/10/2024**

**PÁGINA: 4 de 13**

						error la fecha se puso marzo
Abril	8	30/04/2025	Seguimiento a tareas del comité de conciliación	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
Mayo	9	14/05/2025	Estado actual conciliación INSERCO, rechazo de plano	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
	10	28/05/2025	Presentación de sentencia de primera instancia Rad. 2019-00419.	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
Junio	11	13/06/2025	Presentación Nichos Litigiosos-Acciones de tutela.	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
	12	25/06/2025	informe de litigiosidad de primer semestre del año 2025.	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
Julio	13	9/07/2025	Perfil abogados defensa judicial Diagnóstico procuraduría	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
	14	30/07/2025	Presentación Informe primer semestre 2025. Socialización Informe de auditoría de control interno "seguimiento a la actividad litigiosa"	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
Agosto	15	08/08/2025	Socialización sentencia	Según cronograma del comité	<b>Cumple</b>	
	16	29/08/2025	Análisis acción de repetición	Según cronograma del comité	<b>Cumple Términos</b>	

- ❖ **Funciones del Comité:** El Comité de Conciliación ha cumplido con sus funciones al atender las solicitudes de conciliación dentro de los 15 días siguientes a su recepción, tal como se evidencia en el Acta No. 6 del 31 de marzo de 2025. En las demás actas del periodo auditado, este punto no aplicó, ya que no se recibieron nuevas solicitudes.

**Conclusión: Cumple.**

- ❖ **Funciones establecidas a la secretaría técnica,** se cumple con las actividades establecidas a la secretaría; Y frente a la presentación del **informe de gestión**, se evidenció en el acta No. 7 del 22 de marzo (corresponde a abril) de 2025, cuya decisión fue "Por unanimidad de los miembros se aprueba la





## INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

	<p>formula conciliatoria presentada, y se acepta que el tiempo de transferencia de los inmuebles se realice máximo en seis (6) meses.</p> <p><b>Conclusión: Cumple.</b></p> <p>❖ <b>Acción de Repetición:</b> Durante el periodo evaluado, La Secretaría Técnica del ISVIMED informó que el 21 de agosto de 2025 se pagó una sentencia por \$83.960.639. Por lo tanto, el Comité de Conciliación debía analizar si procedía iniciar una acción de repetición para recuperar este dinero. Para discutir este asunto, se le cedió la palabra a la abogada Astrid Buitrago, quien presentará su análisis del caso.</p> <p>Del análisis de la lectura se extrae que El ISVIMED fue vinculado al proceso judicial laboral por responsabilidad solidaria, ya que se benefició directamente de los servicios prestados por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SENTIDO HUMANO. Debido a que esta responsabilidad es objetiva, <b>la acción de repetición es improcedente en este caso.</b></p> <p>Así mismo, se notificó a la procuraduría II judicial administrativa 32 en el cual se les adjunto copia de la providencia condenatoria y la prueba de pago, para someter el asunto a reparto entre los procuradores judiciales de la ciudad de Medellín.</p> <p><b>Conclusión: Cumple</b> con lo estipulado en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 y numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022</p> <p>❖ Verificadas el acta No. 7 del 22/04/2025 del comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que, de acuerdo con la información proporcionada, sí fue procedente la conciliación.</p> <p>La conciliación fue exitosa porque las partes (los miembros del comité e INSERCO) llegaron a un acuerdo. Inicialmente, el comité propuso una serie de ajustes a la fórmula conciliatoria, y la mayoría de estos fueron aceptados por INSERCO.</p> <p><b>Puntos clave del acuerdo:</b></p> <p><b>Estudio de títulos:</b> Se validó el estado de los inmuebles sin encontrar novedades.</p> <p><b>Gastos:</b> INSERCO aceptó asumir en partes iguales los gastos de notaría, rentas y registro.</p> <p><b>Pretensión:</b> Se aceptó redactar la pretensión número 3 de manera diferente.</p> <p><b>Paz y salvo:</b> Se acordó que el ISVIMED expediría el paz y salvo una vez se cumpliera con el acuerdo de pago.</p> <p><b>Plazo de transferencia:</b> Aunque INSERCO no pudo comprometerse con el plazo inicial de 4 meses, se llegó a un</p>
--	---





consenso final de 6 meses para la transferencia de los inmuebles.

La **aprobación final** se dio por unanimidad, para iniciar el proceso de conciliación, no obstante, este proceso fue fallido lo que confirma que por parte del Ministerio Público fue rechazado. Y no hubo un acuerdo completo y, por lo tanto, la conciliación no fue procedente.

El acta al no existir acuerdos ante el Ministerio Público no requería ser publicados en la página web de la Entidad. Como lo establece la **Publicación** – artículo 2.2.4.3.1.2.1.15 Decreto 1069 de 2015.

El análisis de esta matriz concluye que tanto la Secretaría Técnica como el Comité de Conciliaciones han cumplido a cabalidad con sus funciones, conforme a la normativa vigente.

## **2- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PPDA**

El Comité de Conciliación está debidamente conformado por actos administrativos comunicados en informes previos. Recientemente, se actualizó y adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del ISVIMED, aprobada en el Acta No. 3 de la reunión del 5 de febrero de 2025.

Esta política se formalizó a través de la Resolución Interna No. 312 del 11 de febrero de 2025, la cual extiende su vigencia hasta 2026 y se alinea con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la Circular 09 de 2023.

### **➤ implementación y Seguimiento**

Aunque la política y su plan de acción están vigentes, su implementación aún está en curso. Por ello, se programó una evaluación de sus avances para el mes de marzo de 2026.

### **➤ Observaciones de los Procedimientos Internos**

Se observa que el Sistema de Gestión de Calidad no cuenta con un procedimiento o instructivo interno que defina claramente la formulación, adopción y seguimiento de esta política.

Se cuenta con el procedimiento P-GJ-04 - PROCEDIMIENTO PARA INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN, así mismo, contamos con el Sistema de Medición Organizacional (SMO) se cuenta con dos indicadores para su seguimiento.

### **➤ Análisis de los Indicadores de Prevención del Daño Antijurídico**

La entidad utiliza dos indicadores para medir la efectividad de su política de prevención del daño antijurídico:

- ✓ Efectividad de las Políticas de Prevención - Tutelas





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CÓDIGO: F-GEI-04**  
**VERSIÓN: 12**  
**FECHA: 16/10/2024**  
**PÁGINA: 7 de 13**

✓ Efectividad de las Políticas de Prevención - Demandas

Al cierre de la auditoría, ambos indicadores fueron evaluados en el Sistema de Medición Organizacional (SMO).

✓ **EFFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS**

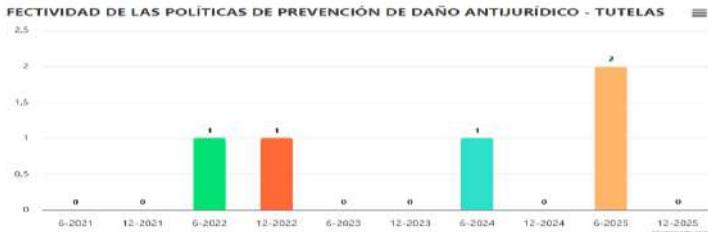
**ANÁLISIS DE LA DISMINUCIÓN DE TUTELAS POR DERECHO DE PETICIÓN**

La información indica que las tutelas motivadas por la vulneración del derecho de petición han disminuido. Esto sugiere que las estrategias y planes de acción que se implementaron para abordar esta problemática han sido efectivos. La reducción de este tipo de acciones de tutela es un indicador positivo de que la entidad está respondiendo de manera más oportuna y adecuada a las solicitudes de los ciudadanos, lo que mejora la gestión y previene el daño antijurídico.

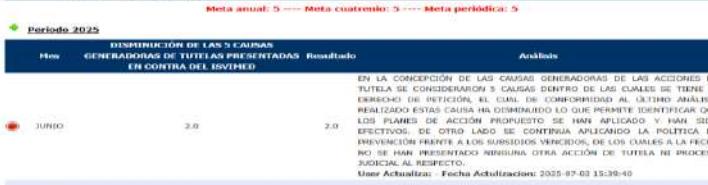
**Política de prevención de tutelas por subsidios vencidos**

El análisis también señala que no se han presentado nuevas acciones de tutela ni procesos judiciales relacionados con los subsidios vencidos. Esto es un resultado directo de la política de prevención que se ha mantenido. Esta proactividad demuestra que la entidad está tomando medidas para evitar futuros litigios y proteger los derechos de los ciudadanos de manera preventiva, lo que reduce la carga judicial y los costos asociados.

**Imagen N. 1 imprPant** indicador efectividad de la política pública de prevención del daño - tutelas



**MEDICIÓN DEL INDICADOR**



Fuente Información SMO Elaborado: Equipo JOCI

✓ **EFFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS**

Indicador que no cuenta con medición desde diciembre de 2024, por lo tanto, no se le puede realizar un análisis toda vez que no cuenta con una información que permita validar la efectividad de la política frente a la prevención del daño antijurídico – demandas.





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CÓDIGO: F-GEI-04**  
**VERSIÓN: 12**  
**FECHA: 16/10/2024**  
**PÁGINA: 8 de 13**

Esta situación conlleva a un hallazgo toda vez que el indicador no cuenta con medición desde diciembre de 2024. Por lo tanto, no es posible realizar un análisis que permita validar la efectividad de la política de prevención del daño antijurídico en esta materia.

Imagen N. 2 imprPant indicador efectividad de la política pública de prevención del daño- Tutelas



Fuente Información SMO Elaborado: Equipo JOCI

La falta de una medición de los indicadores de efectividad, como los relacionados con las demandas, impide a la entidad saber si sus políticas de prevención del daño antijurídico están funcionando.

Adicional la entidad no aportó evidencia que demuestre el seguimiento y las acciones realizadas conforme a lo establecido en la resolución #312 de 2025 Artículo No. 2 **para prevenir el riesgo de demandas o acciones constitucionales** generadas por "El no seguimiento de la vigencia de los subsidios distritales asignados, para la aplicación de estos."

La normativa requería que, en un plazo de tres (3) meses a partir de su publicación, tanto la Subdirección Poblacional (Subsidios de vivienda nueva y usada) como la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat (Subsidios de Mejoramiento) suministraran la información necesaria sobre las condiciones de los beneficiarios con dificultades para aplicar sus subsidios.

La falta del soporte de este seguimiento y control de la vigencia de los subsidios vencidos **incrementa el riesgo de materialización** de demandas y acciones de tutela contra el Instituto. Esto puede generar un daño antijurídico, afectaciones económicas por posibles condenas judiciales y un deterioro en la imagen y credibilidad de la entidad ante la ciudadanía.

**Para este numeral recomendamos una propuesta de Indicador**  
Para subsanar esta falta de información y evaluar el desempeño de la entidad, se propone el siguiente indicador:

Indicador: Tasa de Reducción de Nuevas Demandas





## INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: F-GEI-04  
VERSIÓN: 12  
FECHA: 16/10/2024  
PÁGINA: 9 de 13

Objetivo: Medir la efectividad de las acciones preventivas del Comité de Conciliación en la reducción de la cantidad de nuevas demandas judiciales contra la entidad.

Frecuencia de Medición: Semestral.

Meta: Mantener la tasa por encima del 5% y, a largo plazo, tender a cero.

Formula:

### Tasa de reducción:

$$\frac{\# \text{ de demandas en el periodo anterior} - \# \text{ de Demandas en el periodo Actual}}{\# \text{ de Demandas en periodo anterior}}$$

**Análisis:** Este indicador permitiría a la entidad monitorear si las políticas y acciones implementadas están realmente disuadiendo a las personas de iniciar procesos judiciales. Un valor positivo indicaría una reducción, mientras que un valor negativo significaría un aumento.

### 3- MEDICIÓN DEL PROCESO Y ESTADO DE LAS ACCIONES DEL PM.

#### Análisis de la Matriz de Riesgos y los Indicadores de Gestión

Durante la revisión de la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica, cargada en el sistema SIFI, se analizó el seguimiento realizado por la Subdirección en el tercer trimestre de 2025. De los 21 riesgos identificados, se examinaron tres que están directamente asociados con la unidad de auditoría:

**Riesgo No. GJ/16:** Posible afectación económica y de reputación por pagos de sentencias o precedentes judiciales adversos, debido a una asesoría jurídica deficiente.

**Riesgo No. GJ/28:** Posible pérdida de recursos públicos por la falta de cobro de saldos a favor de la entidad, debido a un seguimiento inadecuado de sentencias favorables

**Riesgo No. GJ/29:** Posible daño a los recursos públicos por el pago de intereses de mora en sentencias y conciliaciones, debido a una autorización de pago tardía.

El seguimiento de estos riesgos muestra que no se han materializado.

#### Indicadores de Gestión

La efectividad de la política de prevención del daño antijurídico sigue sin poder ser evaluada de manera adecuada debido a la falta de información en los indicadores de gestión. Los indicadores relacionados con tutelas muestran valores de 2 en el numerador y 2 en el denominador, y el de demandas tiene valores de 0 y 0. Esta situación no permite un análisis real de su efectividad.





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

	<b>Conclusión y Recomendación.</b> Aunque se evidencia un cumplimiento general de las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica, se recomienda a la Subdirección Jurídica, como responsable de la gestión y medición de los indicadores, revisar y ajustar estos indicadores para que realmente permitan evaluar la efectividad de la política de prevención del daño antijurídico. Esto es crucial para una gestión más precisa y proactiva.
--	--

**Detalle de resultados:**

	<b>Tipo:</b>	<b>Conforme (X)</b>	No Conforme ()
<b>Observación No. 1</b>	<b>Criterio:</b>	<p><i>Las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.</i></p> <p><i>Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamenta la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.</i></p> <p><i>Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprime algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015,</i></p> <p><i>Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</i></p> <p><i>Manual de operativo del modelo integrado de Gestión MIPG Versión 4 – 2021.</i></p> <p><i>Actos administrativos adoptados por la entidad.</i></p> <p><i>Instructivo de seguimiento al plan de mejoramiento institucional, documento interno con código I-GEI-02, versión 08 del 31/07/2020, actividad No. 6 - Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.</i></p> <p><i>Circular externa No. 05 del 2019 y 09 del 2023 las cuales establecen los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.</i></p>	
	<b>Condición:</b>	<p>Se observó un compromiso destacado por parte de los integrantes y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones. Esto se evidencia en el cumplimiento de sus roles, responsabilidades y funciones conforme a la normativa vigente.</p> <p>Asimismo, la entidad demostró proactividad al actualizar y adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, formalizada mediante la Resolución Interna No. 312 del 11 de febrero de 2025. Esta medida se alinea con las directrices de las Circulares Externas No. 05 de 2019 y No. 09 de 2023.</p> <p>Aunque la situación con los indicadores de efectividad persiste, es crucial que la entidad implemente acciones de mejora para poder evaluarlos adecuadamente.</p> <p>En vista de que la entidad ha cumplido con las obligaciones y funciones encomendadas por la normativa, se determina que el control es efectivo.</p>	
	<b>Medición del control:</b> (Existe, diseñado, aplicado y previene)	<b>Efectivo (X)</b>	No Efectivo ()





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CÓDIGO:** F-GEI-04

**VERSIÓN:** 12

**FECHA:** 16/10/2024

**PÁGINA:** 11 de 13

<b>Causa:</b>	<p>Un cumplimiento general ("el control es efectivo") y un punto de mejora ("la situación con los indicadores de efectividad persiste"). Esto es lo que genera un riesgo para la entidad.</p> <p><b>Logros Destacados:</b> Se reconoce que el Comité de Conciliaciones y su Secretaría Técnica demuestran compromiso y han cumplido sus funciones. Además, la entidad fue proactiva al actualizar su política de prevención del daño. Estos son puntos fuertes.</p> <p><b>Punto Débil:</b> Sin embargo, la persistencia de problemas con los indicadores de efectividad demuestra que no se está midiendo el impacto real de estas buenas prácticas. Es decir, no hay evidencia cuantificable que demuestre que las acciones de la entidad realmente están reduciendo las demandas.</p> <p>la causa de esta situación es que la <b>medición no refleja la gestión real frente a la Política</b>, lo que impide evaluar la efectividad de los controles y de la política de prevención del daño antijurídico. Esto expone a la entidad a no poder tomar decisiones informadas sobre cómo mejorar sus procesos.</p> <p>De acuerdo con estas causas la gestión es eficiente para las funciones establecidas para el Comité y la secretaría técnica que es el objeto de verificación principal de esta auditoría de Ley.</p>			
<b>Medición de la Gestión:</b> (Procesos, recurso)	<b>Eficiente (X)</b>	No Eficiente ()		
<b>Consecuencia:</b>	<p><b>Análisis de la Efectividad del Control de Riesgos</b></p> <p>El riesgo auditado no se materializó, lo que demuestra que su <b>probabilidad de ocurrencia es baja y que los controles implementados son efectivos</b>. Esto nos permite concluir que el <b>nivel de riesgo es bajo</b>.</p> <p>A pesar de este resultado positivo, es crucial que la entidad fortalezca su compromiso <b>con el seguimiento, formulación y medición de la gestión interna a través del Sistema de Medición Organizacional (SMO)</b>. Esto es fundamental para garantizar la mejora continua y el éxito de la política de prevención del daño antijurídico a largo plazo.</p> <p><b>El control efectivo de este riesgo ha tenido un impacto directo</b>, ya que previno sanciones y evitó posibles consecuencias económicas y legales para la entidad..</p>			
<b>Medición del riesgo:</b> (Grado de Materialización)	Extremo ()	Alto ()	Moderado ()	<b>Bajo (X)</b>
<b>Recomendaciones:</b>	<p>Con base en el análisis de la auditoría, se proponen las siguientes recomendaciones para mejorar la gestión y el control de la entidad:</p> <p><b>Ajustar los indicadores de gestión:</b> Es crucial que la Subdirección Jurídica revise y ajuste los indicadores de Efectividad de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico (Tutelas y Demandas). Se necesita una metodología de medición clara que refleje la realidad de la gestión y permita evaluar el impacto de la política. Un indicador con valores de 0/0 o 2/2 no es útil para la toma de decisiones.</p>			



	<p><b>Fortalecer el seguimiento y la medición interna:</b> Se recomienda que la Subdirección Jurídica incremente su compromiso con el seguimiento, la formulación y la medición interna a través del Sistema de Medición Organizacional (SMO). Aunque los controles son efectivos, una medición constante garantiza que se mantenga el riesgo bajo y se identifiquen a tiempo posibles debilidades.</p> <p><b>Implementar acciones de mejora proactivas:</b> Aunque no se encontraron hallazgos o ACPM en el pasado, la persistencia de problemas en la medición de los indicadores muestra un punto de mejora. Se recomienda la formulación de un plan de acción para abordar la falta de datos en los indicadores, garantizando que el cumplimiento legal de la política se traduzca en resultados medibles y demostrables.</p> <p>Estas acciones permitirán a la entidad no solo cumplir con la normativa, sino también demostrar de manera tangible la efectividad de sus controles y la eficiencia de su gestión.</p>
<p><b>Oportunidades de Mejora:</b></p>	<p><b>Fortalecimiento de Indicadores de Gestión</b></p> <p>La principal oportunidad de mejora es la falta de efectividad en los indicadores de prevención de daño antijurídico. Es crucial que la entidad:</p> <p><b>Ajuste la metodología de medición:</b> Los indicadores actuales no reflejan la realidad de la gestión (0/0 o 2/2). Se necesita una revisión técnica para diseñar indicadores que realmente midan el impacto de las políticas en la reducción de tutelas y demandas.</p> <p><b>Establezca una medición constante:</b> Se debe asegurar que estos indicadores se midan de forma periódica y sistemática, permitiendo un análisis continuo de la gestión.</p>
<p><b>Aspectos por resaltar:</b></p>	<p><b>Compromiso del equipo:</b> El Comité de Conciliaciones y la Secretaría Técnica demuestran un alto compromiso con sus roles y responsabilidades. Esto se evidencia en la forma en que cumplen con sus funciones de manera diligente.</p> <p><b>Adopción de la política:</b> La entidad fue diligente al actualizar y adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, lo cual demuestra que están alineados con las directrices nacionales y que se toman en serio la prevención.</p> <p><b>Controles efectivos:</b> El hecho de que no se hayan materializado los riesgos revisados confirma que los <b>controles</b> establecidos por la entidad son <b>efectivos</b>. Esto es un logro importante que debe ser destacado.</p>
<p><b>Conclusiones:</b></p>	<p>La auditoría realizada al Comité de Conciliaciones del ISVIMED, que abarcó el período de marzo a agosto de 2025, confirma un <b>grado de cumplimiento de sus funciones</b>. A través del análisis de las actas y demás documentos, se pudo constatar que el comité y su secretaría técnica cumplieron con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y sus modificaciones. Sin embargo, para consolidar sus logros y garantizar una gestión dinámica, es imperativo que la entidad mejore la medición de sus indicadores. Solo así podrá demostrar de manera concluyente que sus esfuerzos están</p>





**INFORME DE AUDITORÍA  
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

generando resultados y, lo que es más importante, podrá tomar decisiones basadas en datos para fortalecer aún más sus procesos y mitigar futuros riesgos.

El comité demuestra un compromiso real en la **prevención del daño antijurídico** y en la defensa de los intereses de la entidad. Sin embargo, a pesar de los logros en la gestión, se identificó un punto de mejora crucial: la falta de efectividad en la medición de sus resultados. Los indicadores actuales no reflejan la gestión real, lo que impide evaluar de forma tangible la efectividad de la política de prevención. Este es un riesgo que, aunque no se ha materializado, podría afectar la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Para avanzar hacia el mejoramiento continuo, es esencial que el ISVIMED se enfoque en ajustar y **fortalecer sus indicadores**. Esto permitirá no solo cumplir con la norma, sino también demostrar con datos tangibles que sus esfuerzos de prevención están generando un impacto positivo, garantizando una defensa jurídica más sólida y estratégica.

La falta de evidencia documental sobre el seguimiento a los subsidios distritales asignados (según lo requerido por la normativa interna) representa una vulnerabilidad significativa en el control interno de la entidad; Aunque la intención de establecer medidas preventivas para mitigar el riesgo de demandas y tutelas es clara, la falta de conocimiento de la información en el registro de la información solicitada impide validar que **el control se haya ejecutado de manera efectiva**.

Cordialmente,

**HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO**  
Jefe de Oficina de Control Interno  
Jefatura de Oficina de Control Interno  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED  
(\*) **Firma digital.**

<i>Diego E.</i>	<i>Héctor F.</i>	<i>Héctor F.</i>			
<b>Elaboró</b>	Diego Echeverri Montoya Profesional Universitario - JOCI	<b>Revisó</b>	Héctor Francisco Preciado Jefe oficina de Control Interno	<b>Aprobó</b>	Héctor Francisco Preciado Jefe oficina de Control Interno

(\*) **VoBo digital**

